DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2329529

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

DISTRIBUYE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN POR REFUERZO EDUCATIVO DEL AÑO 2023

(Resolución)

Núm. 3.444 exenta.- Santiago, 12 de junio de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; en el decreto N° 835, de 1995, del Ministerio de Educación; en el Ord. N° 05/447, de 2023, de la Jefa de la División de Educación General; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1° Que, el artículo 39 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, creó una subvención por refuerzo educativo, a pagar a aquellos establecimientos educacionales que regidos por dicho decreto con fuerza de ley, efectúen cursos que contengan actividades pedagógicas de reforzamiento y apoyo a aquellos alumnos que hayan obtenido un rendimiento escolar calificado como deficiente, considerando preferentemente los establecimientos educacionales cuyos alumnos presenten mayores niveles de riesgo social;

2° Que, la ley N° 21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, en su partida 09, capítulo 01, programa 20, subtítulo 24, ítem 01, asignación 259, contempla recursos para el pago de la "Subvención de Refuerzo Educativo, Art.39, DFL (Ed) N° 2, de 1998" y que corresponden a la suma de $250.159.000;

3° Que, el decreto N° 835, de 1995, del Ministerio de Educación, reglamenta el artículo 12 de la ley N° 19.398, que incorporó en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, la subvención por refuerzo educativo, fijando los criterios técnicos y de procedimiento para seleccionar a los establecimientos educacionales beneficiarios de dicha subvención, disponiendo en su artículo 5° que, "[l]a selección de los establecimientos educacionales beneficiados será de responsabilidad de las Secreríass Regionales Ministeriales de Educación, de acuerdo a una distribución regional previamente establecida, que se realizará considerando el mayor riesgo social de las poblaciones escolares atendidas por los establecimientos, los menores niveles de rendimiento escolar y los más altos niveles de repitencia y abandono escolar, todo ello en relación con los dos años inmediatamente anteriores a aquel en que se realiza la distribución.";

4° Que, por el escenario actual de la alerta sanitaria aún vigente, la propuesta se hará extensiva a todas las regiones para invitar a establecimientos de educación pública y particulares subvencionados de las regiones, convocándolos, por correo electrónico y a través de oficios, a postular a la subvención en comento;

5° Que, por Ord. N° 05/447, de 12 de abril de 2023, se solicitó, por parte de la División de Educación General, la dictación del acto administrativo que distribuya los recursos correspondientes a las regiones y por los montos que se indican, para el pago de la subvención por refuerzo educativo;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6° Que, la presente resolución se tramita con base a una distribución presupuestaria estimada por región, conforme a criterios históricos de participación de establecimientos a nivel regional y su nivel de ejecución presupuestaria anual.

Resuelvo:

Artículo primero: Distribúyase los recursos financieros que se señalan, para el pago de la subvención por refuerzo educativo del año 2023, a las regiones y en los montos que se indican a continuación:

REGIÓN	MONTO (EN PESOS)
ARICA Y PARINACOTA	5.003.180
TARAPACÁ	15.760.017
ANTOFAGASTA	13.758.745
ATACAMA	5.003.180
COQUIMBO	12.507.950
VALPARAÍSO	32.520.670
METROPOLITANA DE SANTIAGO	50.031.800
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	17.511.130
MAULE	20.012.720
ÑUBLE	11.257.155
BIOBÍO	26.767.013
LA ARAUCANÍA	10.006.360
LOS RÍOS	2.501.590
LOS LAGOS	17.511.130
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	2.501.590
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA	7.504.770
TOTAL	**250.159.000**

Artículo segundo: Establézcase que el gasto que irroguen los actos de transferencia que dicten las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respecto de los recursos antes señalados, deberán imputarse a la partida 09.01.20.24.01.259 de la ley N° 21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023.

Anótese y publíquese.- Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl